RESOLUCIÓN No. 2018045498 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución No. 2015000001 del 2 de enero de 2015, Acta de Posesión No. 01 del 2 de enero de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, tiene la necesidad de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de balanzas para el grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Invima. **Alcance:** Para el desarrollo del objeto contractual se incluye intervenciones metrológicas pertinentes, de acuerdo con la solicitud de contratación, estudios y documentos previos presentados por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad de la Entidad.

La menor cuantía de la Entidad para la actual vigencia fiscal corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($351.558.900), la cual expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes es de hasta 450 SMLMV y tiene como presupuesto la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($90.332.299)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la Entidad, para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 451918 del 31 de mayo de 2018, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

La adjudicación se realizará al proponente que siendo hábil, obtenga el mayor puntaje de los requisitos de ponderación, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. La suscripción del contrato se hará por el valor ofertado por el adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, las actividades descritas en el cronograma, tales como el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos

RESOLUCIÓN No. 2018045498 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2018

previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, del 5 al 12 de octubre de 2018, término en el que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las firmas **DISTRICLINIC SAS, BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS, LAB BRANDS SAS, LAB BRANDS** e **IMCARE LTDA,** las cuales fueron respondidas, las cuales fueron resueltas y publicadas en el orden que se evidencia en la plataforma del SECOP II.

Que en aplicación de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, y como consideración de la cuantía del proceso de selección, la presente convocatoria convocó a las Mipymes, ante lo cual, no se recibió solicitud alguna, no cumpliéndose lo indicado en el No. 2 del referenciado artículo para limitar el proceso en tal sentido.

Que conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, es obligatorio de la Entidad convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen sus actividades en los procesos de selección de contratistas que se adelanten en la Entidad.

Que una vez culminado el término de publicación y observaciones del proyecto de pliegos de condiciones se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordenara mediante acto administrativo motivado de carácter general, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anterior, el Secretario General del INVIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Menor Cuantía No. 009 de 2018, cuyo objeto es: *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de balanzas para el grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Invima. Alcance: Para el desarrollo del objeto contractual se incluye intervenciones metrológicas pertinentes"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria pública, no se limitará a Mipymes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el proceso de selección abreviada menor cuantía como modalidad de selección para el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el literal a) numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 2018045498 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2018

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de selección abreviada por menor cuantía No. 009 de 2018, se llevará a cabo en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ plataforma del Secop II, sitio en donde se cargaran las ofertas por parte de los proponentes al igual que podrán ser consultados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C; el 22 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General

Proyectó: Ana Victoria Bautista Choles
Revisó: Meryl Deulofeu Vargas
Aprobó: Andrea Milena Rincon Gonzalez